



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

GOBERNACION XVI
DE BOQUERON



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA

En la ciudad de Filadelfia, a los 10 días del mes de SETIEMBRE de 2025 la **GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN**, representada por el Señor **HAROLD BERGEN TOEWS**, en su carácter de Gobernador, con domicilio legal en la Avda. Hindenburg esq/ Calle Carayá de la ciudad de Filadelfia, en adelante **LA GOBERNACIÓN**, el Señor **CLAUDELINO RODAS**, en su carácter de Intendente de la **MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA**, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, se reúnen para celebrar el presente el convenio específico, de acuerdo a las siguientes cláusulas.

Clausula Primera: Partes del Convenio Especifico

- 1) **Gobernación de Boquerón.**
- 2) **Municipalidad de Filadelfia.**

Clausula Segunda: Objeto

La Gobernación de Boquerón destinará recursos económicos del presupuesto anual establecido en concepto de apoyo interinstitucional para el mejoramiento y fortalecimiento de la infraestructura de uso ciudadano en puntos estratégicos de la distrito de Filadelfia para promover entornos seguros, inclusivos y funcionales para la ciudad de Filadelfia.

La Municipalidad de Filadelfia se compromete a facilitar los permisos correspondientes, previa presentación de la documentación requerida para el efecto. Asimismo, asume la responsabilidad del mantenimiento de la infraestructura generadas y de la instalación de señalizaciones adecuadas, con el fin de garantizar el resguardo y la seguridad de todos los ciudadanos.

Clausula tercera: De la Vigencia

El presente convenio tendrá una duración desde su firma hasta el 15 de agosto de 2028.

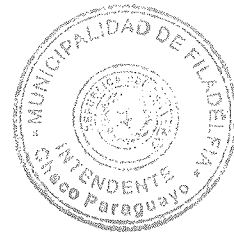
Clausula cuarta: De las Modificaciones

Este Convenio Específico solo podrá ser modificado mediante el acuerdo de las partes y dicha modificación deberá ser formalizada por escrito.

Clausula quinta: De la Rescisión.

Para rescindir el presente Convenio Específico, bastará la decisión unilateral y sin expresión del motivo o causa de una de las partes, debiendo ser comunicada a la otra para que produzca sus efectos, en un término no menor de 30 (treinta) días contados a partir de la recepción de la comunicación por escrito.

Clausula séptima: De la Divergencia





GOBIERNO DEL
PARAGUAY

GOBERNACION XVI
DE BOQUERON



A los efectos del presente Convenio Específico las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado y se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Filadelfia, si existieran litigios formales de su competencia.

En prueba de conformidad de ambas partes suscriben el presente convenio marco de cooperación en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.




LIC. CLAUDELINO RODAS
Intendente
Municipalidad de Filadelfia



SR. HAROLD BERGEN TOEWS
Gobernador
Departamento de Boquerón.